

C. C. Diputados integrantes de la Diputación Permanente.

P r e s e n t e s.

El suscrito, **Carlos Enrique Martínez Aké, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Morena**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la *Constitución Política*; así como el propio numeral 47 fracción I y 72 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo*, ambas del Estado de Campeche, vengo por medio del presente escrito a presentar a consideración de esta soberanía una propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual el Congreso del Estado de Campeche exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que con la urgencia que el caso amerita, realicen las acciones que dentro del ámbito de sus atribuciones sean pertinentes para cubrir el pago retroactivo y de nivelación del concepto 02 denominado previsión social múltiple y el concepto 03 denominado bono de dispensa de pensionados y jubilados del mencionado Instituto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante varios años miles de trabajadores jubilados y pensionados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado han reclamado

afanosamente las actualizaciones en el pago de algunas prestaciones que por derecho les corresponden y que hasta la fecha se les ha negado, prestaciones de las que si gozan los trabajadores en activo sin que exista impedimento legal para que les sean otorgadas a los jubilados y pensionados del Instituto en comento.

Los jubilados y pensionados del ISSSTE han realizado múltiples peticiones tanto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el fin de obtener la actualización y el pago retroactivo de las diferencias que resultan de los conceptos 02 y 03 o de previsión múltiple y bono de dispensa respectivamente, es pertinente ventilar que desde el 2011 la Secretaria de Hacienda autorizó incrementos en las percepciones por esos conceptos a los trabajadores activos dichos incrementos han llegado a la cantidad de 265 pesos mensuales por cada uno de dichos conceptos.

Sin embargo, de manera por demás injusta, en el caso de los jubilados y pensionados, los montos que reciben son de solo ciento veinte pesos como previsión social múltiple y cien pesos como bono de dispensa, lo que desnuda una actitud de ingratitud por parte de la federación hacia quienes por años se dedicaron a servir a este país desde diversas dependencias del gobierno federal.

ES pertinente dejar en claro que más allá de las implicaciones éticas y morales que debe guardar el estado en relación con quienes han laborado por décadas a su servicio, mismas que no se deben dejar de lado, también el reclamo de miles de jubilados y pensionados encuentra sustento legal en lo que consagran los artículos décimo octavo transitorio de la Ley del ISSSTE vigente en relación con el artículo 57 de la Ley del ISSSTE de 1983 y que perdió vigencia al decretarse la actual, sin embargo el referido transitorio de la ley actual enuncia el tratamiento que debe imperar en casos como el que nos ocupa.

El artículo 57 de la ley del ISSSTE de 1983 establece “Los jubilados y pensionados tendrán derecho en su proporción, **a las prestaciones en dinero que les sean aumentadas de manera general a los trabajadores en activo,** siempre y cuando resulten compatibles con los pensionados”

A su vez el décimo octavo transitorio de la ley en vigor “Los Jubilados, Pensionados o sus Familiares Derechohabientes que, a la entrada en vigor de esta Ley, gocen de los beneficios que les otorga la Ley que se abroga, continuarán ejerciendo sus derechos en los términos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento”

Por si fuera poco, el Manual de procedimientos de pensiones directas y otras prestaciones derivadas, del 1 de noviembre de 1994 establece en su numeral 94 que “a partir del día en que el ex trabajador adquiera la calidad de pensionista directo, el Instituto se obligará a cubrirle, además de su primer pago de pensión y su pensión mensual, entre otras prestaciones”

De igual forma el numeral 96 del referido manual señala que “ los pensionistas directos disfrutaran de las prestaciones en dinero que sean conferidas de manera general a los trabajadores en activo siempre y cuando sean compatibles”

En suma, lo que respecta al reclamo de miles de jubilados y pensionados, en Campeche más de nueve mil por ejemplo, de que les sean pagados los montos retroactivos del bono de despensa y el de previsión múltiple es un tema, además de legítimo de profunda validez legal, por ello, es fundamental que éste congreso del estado de Campeche se pronuncie en favor de éstos trabajadores jubilados y pensionados del ISSSTE, para que el estado a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, restituya y sea generoso en su reconocimiento a quienes como hemos señalado, han dejado décadas de vida al trabajo en favor de instituciones diversas y que hoy soy vulnerados en sus derechos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio de este escrito y dada la naturaleza del asunto planteado al amparo de lo establecido en el artículo 74 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche*, someto a consideración del pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: el Congreso del Estado de Campeche exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que con la urgencia que el caso amerita, realicen las acciones que dentro del ámbito de sus atribuciones sean pertinentes para cubrir el pago retroactivo y de nivelación del concepto 02 denominado previsión social múltiple y el concepto 03 denominado bono de despensa de pensionados y jubilados del mencionado Instituto

TRANSITORIOS.

1.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ATENTAMENTE

CARLOS ENRIQUE MARTINE AKE
Diputado de MORENA